

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.  
Cali, 15 de Octubre de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2019-00118-00  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali, quince (15) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., entidad, que actúa representada por el Fondo Nacional de Garantías S.A., informa que en calidad de fiador pagó la suma de \$140.833.3335.00, como abono a la obligación adeudada por la sociedad COMERCIALIZADORA VELPA S.A.S., GUSTAVO ADOLFO VELEZ GOMEZ, EUGENIO ALBERTO VELEZ GOMEZ y ORLANDO PATARROYO CORDOBA, representada en la siguiente obligación:

Pagares Nos. 900060981, 9005238946, los cuales el Fondo Nacional de Garantías S.A., pagó como fiador la suma de \$140.833.333.00.

Que en virtud del abono realizado, solicita se reconozca al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogatario legal hasta la concurrencia del monto cancelado en dicho crédito.

Como quiera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. canceló a la entidad demandante la suma de \$140.833.333.00, como pago parcial de la obligación que aquí se cobra, se le tendrá como subrogatario hasta la concurrencia del monto antes anotado, de conformidad a los Artículos 1666 y siguientes del Código Civil. Así las cosas el Juzgado

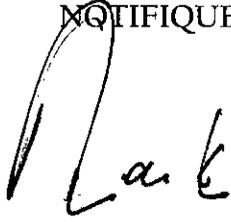
DISPONE:

- 1.- TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogatario dentro del presente proceso, en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- En consecuencia, téngase también como demandante dentro de este proceso a dicha entidad.
- 3.- RECONOCER personería al Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO T.P. No. 35.381 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del demandante (Subrogatario) FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en el presente proceso, en los términos estipulados en el memorial poder allegado.
- 4.- RESPECTO a la solicitud de emplazamiento de los demandados EUGENIO ALBERTO VELEZ GOMEZ y GUSTAVO ADOLFO VELEZ GOMEZ, estese el peticionario a lo dispuesto en el auto de fecha 22 de Octubre del año 2019 y su aclaración de fecha 4 de agosto del mismo año, en el cual se tramitó una solicitud de idéntica naturaleza.

5.- Como quiera que ya fue notificado por aviso el demandado ORLANDO PATARROLLO CORDOBA, téngase por notificado a la sociedad COMERCIALIZADORA VELPA S.A.S, conforme a lo dispuesto en el artículo 300 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
SECRETARIA  
152

En Estado Nº \_\_\_\_\_, de notificar a las  
partes el auto anterior.

Cali, 25-11-2021

SECRETARIO(A) \_\_\_\_\_